

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

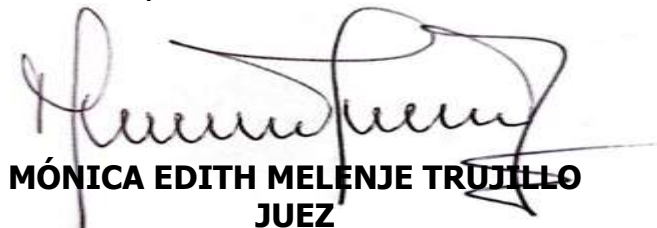
**Radicado: 2019-00677
Referencia: C.E.C. MAT. RELIGIOSO**

Bogotá, ONCE (11) de AGOSTO de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se dispone:

1. Teniendo en cuenta que, dentro del término concedido, la pasiva no subsanó la demanda de reconvención, según informe secretarial que antecede, se dispone RECHAZAR la demanda, según lo previsto en el artículo 90 del C.G.P.
2. ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose. Dado que esta demanda se presentó de manera virtual, déjense las constancias del caso, por no haber lugar a la entrega física de documentos.
3. Por secretaría dese estricto cumplimiento a lo ordenado en providencia del 21 de septiembre de 2020 y reiterado en el numeral 4º del auto de fecha 25 de mayo de 2021, dejando las constancias de trámite del oficio decretado.
4. Cumplido lo anterior, ingrésense las diligencias al despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65, fijado hoy 12-08-2021, a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA
